



COLEGIO SAN LUIS
de la Compañía de Jesús



Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar 2026



Dirección

Gral. Manuel Baquedano N855,
Antofagasta



Teléfono Central

+56 55 246 7000



Página web

www.colegiosanluis.cl



ÍNDICE

TÍTULO I: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS NORMATIVOS.....	4
Título II: PARADIGMA EVALUATIVO.....	6
TÍTULO III: RESPONSABILIDADES DEL PROCESO EVALUATIVO.....	7
Artículo N°1: Difusión de la información.....	7
Artículo N°2: Calendarización evaluativa.....	7
TÍTULO IV CALIFICACIONES.....	8
Artículo N°3: Asignación de las calificaciones	8
Artículo N°4: Cantidad de calificaciones	10
Artículo N°5: Evaluación de instrumentos externos	12
TÍTULO V: VALIDACIÓN, REGISTRO, REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE EVALUACIONES.....	12
Artículo N°6: Validación del diseño evaluativo	12
Artículo N°7: Registro de resultados de evaluaciones	12
Artículo N°8: Revisión y corrección de las evaluaciones	13
TÍTULO VI: AUSENCIA Y RENDICIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES.....	13
Artículo N°9: De la ausencia de evaluaciones	13
Artículo N°10: Rendición de evaluaciones pendientes	14
TÍTULO VII: ATRASOS Y RETIROS EN EVALUACIONES.....	15
Artículo N°11: Retraso en rendición de evaluaciones	15
Artículo N°12: Retiro de estudiantes en evaluaciones calendarizadas.....	16
TÍTULO VIII: PRINCIPIOS VALÓRICOS EN LA EVALUACIÓN.....	16
Artículo N°13: Falta de honradez en los procedimientos evaluativos	16
TÍTULO IX: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO EVALUATIVO.....	19
Artículo N°14: De la electividad	19



Artículo N°15: De la eximición de las asignaturas	20
Artículo N°16: De la ponderación de las asignaturas	20
Artículo N°17: De la promoción	21
Artículo N°18: Protocolo de cierre anticipado del año escolar 2026.....	23
Artículo N°19: Del ajuste en la carga académica	23
Artículo N°20: Reprobación del año escolar	24
TÍTULO X: ECUANIMIDAD EVALUATIVA.....	24
Artículo N°21: Adecuación a la evaluación para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.).....	24
Artículo N°22: Requerimientos fundamentales para la adecuación evaluativa	25
TÍTULO XI: CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN.....	26
Artículo N°23: De las evaluaciones en estudiantes deportistas de alto rendimiento, de intercambio y experiencias académico-formativas (Pastoral o REI)	26
Artículo N°24: Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad.....	27
Artículo N°25: Evaluación en Educación Parvularia	28
Artículo N°26: Contención emocional en el proceso evaluativo	28
Artículo N°27: Normas complementarias	28



TÍTULO I: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS NORMATIVOS

NOMBRE : Colegio San Luis

ROL BASE DE DATOS : 357-3

COMUNA : Antofagasta

El Colegio San Luis de la Compañía de Jesús, es una institución escolar coeducacional particular pagada, diurna, mixta, fundada en 1916 y es administrada por la Fundación Educacional San Luis de la Compañía de Jesús, de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta y que imparte enseñanza en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media en la modalidad Humanista-Científica.

El colegio, de acuerdo con las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, ha planificado el proceso de Evaluación en el presente Reglamento de evaluación, calificación y promoción, dándolo a conocer a la comunidad escolar y al Departamento Provincial de Educación.

Este Reglamento tiene como base las siguientes disposiciones, entre otras;

- A. Ley General de Educación (LGE)
- B. Decreto Supremo N° 67/2018, sobre normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción a partir del año 2020.
- C. Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Decreto 481 / 2017
- D. Bases Curriculares 1° a 6° Año de Enseñanza Básica, Decretos 433 y 439 / 2012
- E. Bases Curriculares 7° a IV° Año de Enseñanza Media, Decreto 193 / 2019
- F. Decretos (Rex) N° 83/2015 sobre Criterios y Orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica y 170 / 2009 del MINEDUC.

El Colegio San Luis de la Compañía de Jesús posee un régimen semestral, por lo cual cada semestre las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo con el diseño de la planificación curricular y calendarización oficializada, respetando los criterios y normas generales.



Según las descripciones conceptuales indicadas en el Decreto N°67/2018, el presente reglamento, detalla:

A. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los/as estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el D67/2018.

B. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los/as profesionales de la educación para que tanto ellos/as como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

C. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

D. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado.

E. Promoción: Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un nivel de aprendizaje, transitando al nivel inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Asimismo, el presente reglamento describe el concepto de evaluación según su intencionalidad:

- **Evaluación Diagnóstica:** Se ubica al inicio del año escolar o de una unidad temática específica. Tiene por objetivo obtener información acerca de las competencias académicas necesarias para construir los nuevos aprendizajes a partir de lo que él/la estudiante posee y experiencias previas.
- **Evaluación Formativa:** Proceso, permanente y constante, de monitoreo, entrega información sobre cómo se desarrolla el proceso de enseñanza - aprendizaje de cada estudiante. Permite obtener información, para luego analizarla y tomar decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico. Se dará énfasis a la retroalimentación del proceso enseñanza – aprendizaje.
- **Evaluación Sumativa:** Certifica, por medio de una calificación, el logro de las competencias académicas definidas como requisitos para cada unidad de aprendizaje. Esta se obtiene a través de diferentes instrumentos evaluativos y proporciona información relevante para analizar, retroalimentar y dar continuidad al proceso académico.



Por consiguiente, y de acuerdo con las decisiones pedagógicas propias de cada docente, el proceso de evaluación, según el agente evaluador, considera:

A. Coevaluación: Consiste en la evaluación del desempeño de un/a estudiante a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros/as de estudio. El mencionado tipo de evaluación resulta ser realmente auténtica porque propone que sean los/as mismos/as estudiantes los/as que tienen la misión de aprender y evaluar.

B. Autoevaluación: Es un elemento clave en el proceso de evaluación. Autoevaluarse es la capacidad del/la estudiante para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada: significa describir cómo lo logró, cuándo, cómo sitúa el propio trabajo respecto al de los demás, y qué puede hacer para mejorar.

C. Heteroevaluación: Es la evaluación que realiza el/la docente respecto de los logros, procesos, conductas y rendimiento de los/as estudiantes. Es importante que se tengan en cuenta estos datos para evaluar también los procesos de enseñanza, posibilitando que este proceso vaya en dos direcciones y ofrezca una visión más amplia.

Cabe señalar que, la decisión de calificar cada uno de los agentes evaluadores, debe responder a la necesidad curricular y pedagógica que el/la docente determine, a partir de graduaciones equilibradas que respondan al objetivo evaluativo.

TÍTULO II: PARADIGMA EVALUATIVO

La evaluación cumple un rol esencial en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Permite obtener información sobre los logros alcanzados por los/as estudiantes y las dificultades que van presentando durante el proceso. Entrega insumos para que los/as docentes retroalimenten, acompañen y modifiquen el diseño curricular de sus prácticas pedagógicas atendiendo las necesidades educativas de cada curso.

La evaluación formativa predominará en el proceso de enseñanza, permitiendo que los/as docentes reflexionen y determinen las mejores estrategias de carácter diversificado para promover el aprendizaje de la totalidad de los/as estudiantes, considerando la particularidad en cada uno de los cursos.

Se entenderá por estrategias de evaluación diversificadas, todas aquellas acciones que permitan recopilar información respecto de los aprendizajes de los/as estudiantes, dando cuenta de estos propiciando la toma de decisiones oportunas para el equipo pedagógico de aula y/o del establecimiento que potencien los aprendizajes de todos/as los/as estudiantes. Estas estrategias o procedimientos diversificados podrán ser escritos, orales o prácticos, los cuales estarán acordes a las planificaciones docentes y las experiencias de aprendizaje desarrolladas.



Todo proceso evaluativo es y será considerado como parte importante del aprendizaje de los/as estudiantes. La evaluación nunca debe ser considerada como un elemento distinto o independiente de este proceso.

TÍTULO III: RESPONSABILIDADES DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo N°1: Difusión de la información

La Dirección Académica velará para que al comienzo del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar, el cual estará disponible en la página web del Colegio y será enviado a los correos electrónicos de los/as padres/madres y apoderados/as. Asimismo, a través de la plataforma Schoolnet, estará disponible el Informe de Rendimiento Académico de cada uno/a de los/as estudiantes. Es responsabilidad de los/las apoderados/as mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a reuniones y a entrevistas cuando sean citados/as. Los certificados anuales e informes de personalidad estarán disponibles a solicitud del apoderado/a.

Para asegurar que los/as apoderados/as estén informados/as sobre los resultados del proceso de aprendizaje de sus hijos/as, las Direcciones de Ciclo enviarán una comunicación dos veces al semestre o se indicará esto en las reuniones de apoderados, donde se les recuerde ingresar a la plataforma Schoolnet para revisar tanto calificaciones como observaciones y anotaciones.

Al inicio de cada semestre, el/la docente responsable de cada asignatura informará a los/as estudiantes el plan de evaluaciones y experiencias de aprendizajes planificadas, lo que incluye procedimientos, instrumentos y número de evaluaciones formativas y sumativas que se realizarán, además de calificaciones con sus respectivas ponderaciones. Cabe señalar que toda evaluación considerará aspectos curriculares cuya revisión académica será con los/as estudiantes hasta una semana antes del proceso evaluativo.

Artículo N°2: Calendarización evaluativa

En cada ciclo se construirán calendarios, donde se incorporarán las evaluaciones sumativas que requieran tiempo de preparación y estudio en casa. En el 1er y 2do ciclo, los/las docentes fijarán las evaluaciones sumativas y, la coordinación académica del ciclo preparará un calendario semestral velando por una distribución equilibrada tanto de fechas, como de procedimientos evaluativos. Dicho calendario será enviado a los/as apoderados vía correo electrónico. En el caso del 3er ciclo, los/las docentes fijarán las evaluaciones sumativas, mientras que la Dirección Académica junto a los/as jefes/as de departamento diseñarán el calendario semestral de evaluaciones, el cual será enviado por correo electrónico a los/as estudiantes.



En relación con la programación de cada evaluación, se establecen las siguientes indicaciones:

En el primer ciclo no se podrán programar dos evaluaciones calificadas el mismo día correspondiente a las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales e Inglés. No se incluyen dentro de esta norma las pruebas referidas a comprensiones de lectura, trabajos del área artística o evaluaciones físicas. Tampoco se incluyen los trabajos que hayan sido desarrollados íntegramente en clases, si la fecha de término o entrega coincide con otras dos evaluaciones sumativas.

En el segundo y tercer ciclo no se podrán programar más de dos evaluaciones calificadas dentro de un mismo día. No se incluyen dentro de esta norma las pruebas referidas a comprensiones de lectura, experiencias prácticas de laboratorio, trabajos del área artística o evaluaciones físicas. Tampoco se incluyen los trabajos que hayan sido desarrollados íntegramente en clases, si la fecha de término o entrega coincide con otras dos evaluaciones sumativas.

Todo cambio de fechas en las evaluaciones programadas será acordado con Coordinación Académica comunicando oportunamente y de forma escrita por el/la docente de la asignatura a los/as estudiantes y apoderados/as en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Cabe señalar que para todo evento evaluativo externo (DIA, ensayos PAES-SIMCE, SEPA, SIMCE, Dominio Lector externo, Dialect, PDN, entre otras), solo se aplicará esa evaluación durante la jornada, sin la realización de evaluaciones internas de carácter sumativo.

TÍTULO IV: CALIFICACIONES

Artículo N°3: Asignación de las calificaciones

Los/as estudiantes de 1° Básico a IV Medio serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, en períodos semestrales. Las calificaciones de las evaluaciones se registrarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 siendo la nota mínima de aprobación 4,0 con un nivel de exigencia al 60% de logro. El criterio pedagógico de la calificación 1.0 permite comprender un rango amplio respecto de la calificación del nivel de aprendizaje de los/as estudiantes y así establecer los procesos de mejora y apoyos adecuados para cada caso.

La calificación 1.0 se aplicará cuando exista evidencia objetiva de que el/a estudiante:

- No evidencia logros de aprendizajes aun después de haber recibido retroalimentación pedagógica
- No presenta o entrega trabajos aun habiendo prorrogado por tercera vez.
- No se presenta a una evaluación atrasada, previa calendarización y sin justificación.
- Reincidencia por tercera vez a la falta de honradez frente a un evento evaluativo.



NOTA: El hecho de que un/a estudiante declare no haber estudiado no constituye causal válida para la repetición de una evaluación, ya que el estudio forma parte de su responsabilidad personal y proceso formativo. Asimismo, en el caso que un/a estudiante se niegue a la rendición de una evaluación, se citará en conjunto con el/la apoderado/a y se aplicará lo estipulado en el R.I.C.E. y tendrá la posibilidad de rendir una nueva evaluación al 80% de exigencia. Solo en caso de que el/la apoderado/a no asista o no justifique dentro de las próximas 24 horas, se aplicará nota mínima.

Las calificaciones serán:

- A. Parciales:** Registradas durante el semestre en cada asignatura.
- B. Semestrales:** Promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura del semestre.
- C. Anuales:** Promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas durante el año escolar en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

Asimismo, se evaluarán y ponderarán todas las asignaturas, tanto de la Formación General de Estudios, como del Plan de Formación Diferenciada, propio de Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, según corresponda.

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo con la escala, hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios de cada semestre y final, se aproximan aumentando en una unidad la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco) y manteniendo igual la décima cuando la centésima sea inferior a 5 (cinco). Ejemplo: 5,55 equivale a 5,6 y 6,23 equivale a 6,2.

Para las calificaciones obtenidas por los/as estudiantes, producto del resultado de diversos medios e instrumentos evaluativos (pruebas escritas, ensayos internos/externos SIMCE-PAES, interrogaciones, disertaciones, trabajos, informes, talleres, videos, debates, coloquios, representaciones, ABP u otros) su ponderación será acorde al criterio pedagógico de la experiencia evaluativa, según el área o equipo de atención e información del grupo de estudiantes, en comunicación con coordinación académica.

En el caso de las evaluaciones del taller PAES (evaluación interna) Matemáticas, Lenguaje, Historia y Ciencias (III° y IV° medio) se calificarán parcialmente, de acuerdo con ponderaciones dadas. El promedio de estos controles y ensayos corresponderá a una calificación semestral de las asignaturas de Matemática, Lenguaje, Historia y Ciencias, según corresponda.



El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los/as estudiantes y registrado en la plataforma SchoolTrack dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar del momento de aplicación del instrumento de evaluación. La revisión y corrección que el/la docente realiza de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el/la estudiante. La aplicación de una nueva evaluación no se podrá realizar mientras no se entreguen los resultados de la evaluación anterior y se realice la retroalimentación de los mismos.

Artículo N°4: Cantidad de calificaciones

El número de calificaciones que tendrá el/la estudiante durante un semestre de 1° Básico a IV° Medio, será coherente con la planificación de las experiencias de aprendizaje desarrolladas por el/ la docente, considerando la cantidad de evaluaciones sumativas por semestre, ponderación de cada una de ellas, evaluaciones formativas del proceso y estrategias de retroalimentación.

El equipo docente del colegio San Luis y, velando la importancia de desarrollar la evaluación como un proceso de aprendizaje, ha decidido por cada asignatura y ciclo, el número de calificaciones mínimas por semestre, según las decisiones adoptadas por los/as docentes y acorde al proceso curricular correspondiente en cada nivel las cuales se detallan a continuación:

Asignaturas	Primer Ciclo (1° a 2° Básico)	Segundo Ciclo (3° a 6° Básico)	Tercer Ciclo (7° a IV Medio)
Lenguaje	2	5	7° a II Medio: 5 III y IV Medio: 4
Matemáticas	4	5	7° a II Medio: 5 III y IV Medio: 3
Ciencias Naturales	4	3	
Biología			2
Física			2
Química			2
Historia	4	3	3
Educación Ciudadana			2
Inglés	4	4	7° a II Medio: 4 III y IV Medio: 2
Educación Física/ Psicomotricidad	2	4	3
Artes Visuales	3	2	2
Filosofía			2
Electivos			4
Religión	2	2	2
Música	3	2	2
Tecnología	3	2	2
Formación Complementaria (*)	2	2	2



(*) Para el caso de los Cursos de Formación Complementaria, la calificación final (promedio) obtenida será registrada en la asignatura cuyos objetivos de aprendizaje sean más directamente coherentes y acordes con los contenidos y competencias desarrolladas en el curso. Esta disposición se aplicará a todos los ciclos de aprendizaje.

Toda calificación debe responder a la diversificación de los aprendizajes alcanzados por los/as estudiantes, es decir, la aplicación de diversos instrumentos, no pudiendo ser todos los instrumentos evaluativos de la misma tipología. Esta normativa exceptúa a aquellas asignaturas que tienen por naturaleza un carácter práctico.

En el caso de la asignatura de Orientación servirá como insumo para que el profesor/a jefe pueda completar los informes semestrales de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.

Las asignaturas de Religión y Orientación se calificarán con escala numérica de 1,0 a 7,0 y su promedio semestral se transformará en conceptos, según la siguiente tabla:

PROMEDIO	CONCEPTO
6,0 a 7,0	Muy Bueno
5,0 a 5,9	Bueno
4,0 a 4,9	Suficiente
1,0 a 3,9	Insuficiente

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en la promoción escolar. En el caso de la asignatura de Formación Ética, impartida en III° y IV° medio, dicha calificación incidirá en el promedio y promoción de los/as estudiantes. (Decreto exento 628/2016). No obstante, si en el caso de la obtención de una calificación insuficiente en la asignatura de Religión, el/la docente de la misma disciplina citará al/la estudiante y al/la apoderado/a aplicando una carta de compromiso en virtud al desarrollo integral en la formación católica propia del colegio San Luis.

El promedio general corresponderá a la media aritmética obtenida de los promedios anuales de todas las asignaturas, con excepción de la asignatura de Religión y Orientación en los cursos que corresponda.



Cabe señalar que, todas las calificaciones en las distintas asignaturas deben poseer una coherencia con los aprendizajes de los/as estudiantes y ser una evidencia fidedigna de estos, por lo tanto, los criterios referidos a responsabilidad, conducta, asistencia y/o participación quedan remitidos al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sin embargo, pueden contener criterios específicos en la rúbrica de estas evaluaciones sin influir en la calificación (carácter formativo).

Artículo N°5: Evaluación de instrumentos externos

En relación con la evaluación externa, tales como ensayos SIMCE/PAES, estos serán calificados y ajustados aritméticamente, según indicadores de evaluación tratados internamente en el proceso académico y, en consecuencia, el reporte de los resultados será compartido a los/as estudiantes y a sus familias. En relación con la evaluación de pruebas DIA, DIALECT y Dominio Lector, estos no serán calificados y el reporte de los resultados serán compartidos a los/as estudiantes con puntaje y/o porcentaje de logros, como también a las familias.

En el caso que un/a estudiante no se presente a la rendición de dichos instrumentos, es responsabilidad del/la apoderado/a justificar al/la estudiante en los plazos descritos en este reglamento de evaluación.

TÍTULO V: VALIDACIÓN, REGISTRO, REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE EVALUACIONES

Artículo N°6: Validación del diseño evaluativo

Todo instrumento evaluativo debe ser revisado por jefaturas de departamento o coordinación académica del ciclo, según corresponda, con el fin de verificar la calidad por pertinencia y coherencia respecto de las experiencias de aprendizaje desarrolladas.

Artículo N°7: Registro de resultados de evaluaciones

Si más del 75% del curso obtiene nota aprobada, ésta se registrará en el sistema Schooltrack; de no ser así, la calificación que se registrará en Schooltrack corresponderá solo a los indicadores de evaluación aprobados del instrumento. En consecuencia, se realizarán acciones pedagógicas que subsanen los indicadores de evaluación más descendidos (reenseñanza), para luego, efectuar un proceso de evaluación sumativo. Cabe señalar que, en todo el proceso académico, se desarrollará, de acuerdo con el tipo de evaluación, su retroalimentación, contribuyendo al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.

NOTA: El 75% de aprobación no considerará las calificaciones de aquellos/as estudiantes que hayan sido sancionados con la repetición de la evaluación con escala de exigencia acorde a la situación del evento evaluativo.



Artículo N°8: Revisión y corrección de las evaluaciones

Si el/la estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo por correo electrónico al profesor/a de la asignatura (con copia a coordinación académica) dentro de 48 horas hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El/la profesor/a procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

TÍTULO VI: AUSENCIA Y RENDICIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES

Artículo N°9: De la ausencia a las evaluaciones

Aquellos/as estudiantes que no asistan a evaluaciones escritas y/u orales, disertaciones, presentación de trabajos fijadas con antelación, ensayos internos PAES-SIMCE u otro evento académico calificado (muestra científica, folclórica, proyectos, entre otros), el/la apoderado/a deberá justificar o presentar certificado médico a través de correo electrónico con el/la profesor/a de asignatura correspondiente, dentro de las 24 horas a contar de la fecha de la evaluación. En caso que no justifique la inasistencia dentro del plazo establecido, se procederá a calificar con nota mínima 1,0.

Aquellos/as estudiantes que realizan viajes programados en período evaluativo, el/la apoderado/a deberá informar 10 días hábiles antes del viaje la inasistencia del/la estudiante a la dirección de ciclo con copia a la coordinación académica correspondiente, para generar un calendario de evaluaciones oportunamente, el cual será informado al/la estudiante antes de efectuar su viaje. Es responsabilidad del/la estudiante estar al día con los contenidos vistos en el período de su ausencia para efectuar su proceso evaluativo sin contratiempos. Para tal efecto, no se cursará al cierre anticipado del 1er semestre. En el caso del 2do semestre, será analizado, previa solicitud a Dirección de ciclo. Si el/la apoderado/a no comunica en el tiempo indicado, se procederá a calificar con nota mínima 1,0.

En el caso que exista una situación de emergencia familiar grave, el/la apoderado/a deberá comunicar al docente de la asignatura dentro de las 24 horas a contar de la fecha de la evaluación.

En caso de inasistencia debidamente justificada a evaluaciones externas (ensayos SIMCE/PAES), el colegio garantizará al o la estudiante la posibilidad de rendir el instrumento en otra instancia de recuperación acorde a los tiempos disponibles. Para ello se dispondrá de un horario institucional extraordinario para asegurar que el/la estudiante cuente con el tiempo reglamentario completo para su rendición.



Artículo N°10: Rendición de evaluaciones pendientes

Solo si el/la estudiante está justificado por su apoderado/a, deberá rendir la evaluación atrasada, según las siguientes modalidades:

- A. De 1º y 2º básico, al finalizar la jornada fuera del horario de clases, previa comunicación al/la apoderado/a.
- B. De 3º a 6º básico, los viernes, después del término de la jornada escolar, entre las 14:30 horas hasta las 16:00 horas (el/la asistente de convivencia será la persona que aplicará las evaluaciones). No obstante, si el/la estudiante se reincorpora al día siguiente de la evaluación programada, esta será aplicada al final de la jornada gestionada por la coordinación académica.
- C. De 7º a IV Medio, al finalizar la jornada, según los tiempos que se acuerden con el/la docente de la asignatura o, en su defecto, los viernes después del término de la jornada escolar, entre las 14:30 horas hasta las 16:00 horas (el/la asistente de convivencia será la persona que aplicará las evaluaciones).

NOTA: En ninguno de los casos anteriores, las evaluaciones atrasadas se aplicarán en horas de clases. Cabe señalar que, para el caso de la asignatura de inglés, en el ítem de "listening" los/as estudiantes que tengan evaluaciones pendientes serán evaluados en un espacio de la clase de inglés, debido a la pertinencia técnica que permita medir logros académicos de los/as estudiantes. Los ítems restantes, serán evaluados según modalidades descritas anteriormente, según ciclo de aprendizaje. En el caso de Música, Artes y Tecnología, el/la docente determinará la nueva fecha de entrega del trabajo a realizar. En el caso de Educación Física, se dejará la última clase del semestre para evaluaciones prácticas pendientes, con un máximo de tres evaluaciones pendientes.

En el caso que un/a estudiante no se presente y no justifique su inasistencia a una evaluación atrasada, se procederá a la calificación mínima 1,0.

Importante señalar que el/la estudiante solo podrá rendir un máximo de dos evaluaciones atrasadas por día. Si durante la jornada de clases el/la estudiante tiene evaluaciones calendarizadas, la rendición de pruebas atrasadas se llevará a cabo el mismo día con el tope de dos evaluaciones a rendir.

Los/las estudiantes que no asistan a clases dentro de la jornada, no podrán rendir pruebas atrasadas, hasta reintegrarse a clases normales, al igual que los que están con licencia médica.

En el caso que el/la estudiante tenga más de dos evaluaciones atrasadas, se procederá a diseñar un calendario de evaluaciones de parte de las coordinaciones académicas según corresponda, respetando el número máximo de rendición diaria y en los horarios indicados anteriormente.



Para aquellas evaluaciones que requieren la presencia del/la docente de la asignatura, éstas podrán ser aplicadas después del horario de clases, previa comunicación el/la estudiante y apoderado/a.

Para aquellos/as estudiantes que se reintegren después de una licencia médica o participación de actividades externas, la coordinación académica del ciclo organizará un calendario de evaluaciones atrasadas.

En relación con el tipo de instrumento, éste no será el mismo aplicado al nivel; sin embargo, sí cumplirá con los mismos indicadores de evaluación considerados en la aplicación del grupo curso.

TÍTULO VII: ATRASOS Y RETIROS EN EVALUACIONES

Artículo N°11: Retraso en rendición de evaluaciones

En el caso que un/a estudiante no rinda una evaluación programada, previa justificación, se aplicará una nueva evaluación con un 70% de exigencia (primera instancia). En el caso que el/la estudiante no rinda nuevamente la evaluación, el/la docente responsable de la asignatura, informará al/la apoderado/a vía correo electrónico y se otorgará un nuevo proceso con un 80% de exigencia (segunda instancia). En el caso que por tercera vez se ausente a una evaluación con justificación, se aplicará la nota mínima 1,0, de modo de finalizar el proceso evaluativo y continuar con el proceso académico del/la estudiante. Cabe señalar que para éste último caso, si el/la estudiante justifica su inasistencia, será responsabilidad del/la mismo/a acercarse al/la docente a rendir la evaluación el día de su reincorporación. En caso contrario, se conservará la nota mínima sin derecho a otra evaluación.

NOTA: Para regular el compromiso y responsabilidad al proceso evaluativo de parte del/la estudiante, el/la docente de la asignatura a evaluar consignará en el sistema la nota mínima 1,0 en la primera instancia para aquellos/as estudiantes que no se presenten al evento evaluativo hasta que estos/as justifiquen su inasistencia dentro de las próximas 24 horas. Esta asignación será eliminada del sistema hasta que el/la estudiante regularice su situación.

En el caso que un/a estudiante llegue tarde o después de haber iniciado una evaluación calendarizada (mayor a 15 min), su proceso evaluativo será recalendarizado en un horario acordado con el/la docente de la asignatura, previa coordinación con el/la coordinador/a académico del ciclo, solo con previa justificación del/la apoderado/a (dentro de las 24 horas). La nueva evaluación tendrá un 80% de exigencia. En caso de no presentar justificación del/la apoderado/a, se aplicará nota mínima 1,0.



Artículo N°12: Retiro de estudiantes en evaluaciones calendarizadas

Para toda evaluación calendarizada, no estará permitido el retiro de los/as estudiantes de parte de los/as apoderados/as antes y durante el proceso, salvo que justifique 24 horas antes o en el momento del retiro que por razones fortuitas e imprevistos, requiere el retiro del/la estudiante. Para estos casos se aplicará una nueva evaluación con un 80% de exigencia.

TÍTULO VIII: PRINCIPIOS VALÓRICOS EN LA EVALUACIÓN

Artículo N°13: Falta de honradez en los procedimientos evaluativos

El Colegio San Luis, como obra educativa de la Compañía de Jesús, promueve una formación integral que articula excelencia académica, profundidad espiritual y compromiso con la justicia. En coherencia con la espiritualidad ignaciana, el proceso evaluativo no solo mide aprendizajes, sino que constituye una instancia formativa que interpela la conciencia, la responsabilidad personal y la búsqueda del magis (hacerlo mejor para mayor servicio).

La honradez académica es expresión concreta de valores fundamentales tales como la verdad, la justicia, la responsabilidad y el respeto por el trabajo propio y ajeno. Toda acción que vulnere estos principios afecta no solo el resultado evaluativo, sino también el proceso formativo del estudiante y la confianza en la comunidad educativa. Se entenderá como falta a la honradez académica toda conducta que altere, falsee o transgreda la autenticidad, equidad o transparencia de un proceso evaluativo.

Situaciones constitutivas de falta de honradez académica

1. Copia o reproducción indebida

- Copiar total o parcialmente respuestas de otro estudiante durante una evaluación.
- Facilitar que otro estudiante copie.

Utilizar apuntes, “torpedos” u otros apoyos no autorizados.

2. Uso no autorizado de dispositivos tecnológicos

- Utilizar teléfonos móviles, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos sin autorización.
- Acceder a internet o mensajería durante evaluaciones que no lo permitan.
- Compartir respuestas por medios digitales.
- Desarrollar evaluaciones por terceros desde otras fuentes de conexión externas al establecimiento.



3. Plagio académico

- Presentar como propio un trabajo elaborado total o parcialmente por otra persona.
- Copiar información desde libros, artículos, sitios web o herramientas digitales sin citar la fuente.
- Utilizar herramientas de inteligencia artificial para generar respuestas completas sin autorización del docente.
- Reutilizar trabajos previamente evaluados sin consentimiento (autoplagio).

4. Suplantación de identidad

- Rendir una evaluación en lugar de otro estudiante.
- Permitir que otra persona rinda una evaluación en nombre propio.
- Falsificar firmas o documentos académicos.

5. Manipulación de instrumentos evaluativos

- Fotografiar, sustraer o difundir evaluaciones antes o después de su aplicación sin autorización.
- Alterar respuestas una vez entregada y revisada la evaluación.
- Intentar modificar calificaciones en registros físicos o digitales.

6. Falsificación de antecedentes

- Presentar justificativos o certificados adulterados para evitar evaluaciones.
- Entregar información falsa para obtener beneficios académicos.

7. Colusión indebida en trabajos individuales

- Realizar en grupo una evaluación o trabajo definido como individual.
- Distribuir partes de un trabajo individual entre varios estudiantes para presentarlo como propio.

Enfoque formativo y procedimiento

En coherencia con la pedagogía ignaciana, toda situación de falta a la honradez académica será abordada considerando:

1. La verdad de los hechos, asegurando el debido proceso.
2. La dimensión formativa, promoviendo la reflexión personal y el discernimiento.
3. La proporcionalidad de la medida, según la gravedad y reiteración de la conducta.
4. El acompañamiento, especialmente a través del profesor jefe y el equipo formativo.



Las medidas incluirán:

- Registro de la situación.
- Comunicación a la familia.
- Aplicación de nueva instancia evaluativa.
- Calificación mínima en caso de comprobarse falta grave.
- Medidas formativas tales como reflexión escrita, entrevistas formativas o acciones reparatorias.
- Aplicación de medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Dimensión formativa ignaciana

Fiel a su identidad, el Colegio promoverá que cada estudiante:

- Reconozca la falta cometida con honestidad.
- Reflexione sobre su impacto en la comunidad.
- Asuma responsablemente las consecuencias.
- Reoriente su actuar desde la conciencia y el compromiso personal.

La evaluación, en el marco de la tradición educativa de la Compañía de Jesús, busca formar personas competentes, conscientes, compasivas y comprometidas; por tanto, la honradez académica no es solo una norma, sino una expresión del modo de proceder que se espera de un/a estudiante sanluisino/a.

Los/as estudiantes que sean sorprendidos/as, durante o después de una evaluación, en una situación de falta de honradez, se procederá de la siguiente manera:

Si la situación ocurriera por primera vez de parte del/la estudiante, se le retirará el instrumento y/o se detendrá el proceso evaluativo quedando invalidado para los efectos de calificación. Luego, el/la director/a de ciclo junto al encargado de convivencia citarán a el/la apoderado/a y al/la estudiante explicando la situación y se le permitirá rendir nuevamente la evaluación con un 70% de exigencia (1er y 2do ciclo) y un 80% de exigencia (3er ciclo). Para esta situación se procederá con una carta de advertencia, donde participarán el/la encargado de convivencia, director/a de ciclo, apoderado/a y estudiante.

Si la situación reincidiera por segunda vez de parte del/la estudiante, se le retirará el instrumento y/o se detendrá el proceso evaluativo quedando invalidado para los efectos de calificación. Luego, el/la director/a de ciclo junto a los/as directores de formación y pastoral y, académico citarán a el/la apoderado/a y al/la estudiante explicando la situación y se procederá de calificar con nota mínima 1,0 y consignará una carta de condicionalidad, donde participarán el/la director de formación y pastoral, el/la directora/a académico, apoderado/a y estudiante.



Nota: Se entenderá como reincidencia, a partir del segundo evento que falte a la honradez independiente de la instancia evaluativa y de la asignatura.

En relación con el nuevo plazo de rendición de la evaluación, esta será gestionada dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo un instrumento distinto manteniendo los indicadores de evaluación.

Cabe destacar que, en todo momento, el/la estudiante y el/la apoderado/a recibirán las orientaciones referidas al buen actuar desde lo valórico y académico para no reiterar la acción.

Para todas las situaciones señaladas anteriormente, quedará registro en la plataforma SchoolTrack, de modo de disponer la información de forma oportuna.

TÍTULO IX: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo N°14: De la electividad

Los/las estudiantes de II° y III° medio deben optar por tres de los planes diferenciados establecidos por el Colegio. Para el caso de los/las estudiantes de II° y III° medio, que van a cursar III° y IV° medio, respectivamente deberán optar por tres de los planes diferenciales, cada uno de ellos de 6 horas semanales. El proceso de electividad deberá quedar definido en la primera semana de diciembre, aceptando cambios solo durante el mes de marzo, con la aprobación de la Dirección de Ciclo y Psicoorientación de los/as profesores/as involucrados/as en el cambio de electivo.

Si un/a estudiante de Tercero Medio finaliza su ciclo lectivo con una asignatura electiva reprobada y ésta es prerequisite para el electivo de IV° Medio, la Dirección de Ciclo y el/la profesor/a de asignatura, con la asesoría del departamento de orientación, junto con el/la estudiante y el/la apoderado/a, podrá reevaluar la situación de electividad proponiendo sugerencias para alcanzar el logro de aprendizaje.

El número mínimo de estudiantes para cada uno de los electivos será de 10 estudiantes. En caso de que el número sea menor, no se impartirá dicho electivo, y por tanto el/la estudiante deberá elegir un electivo nuevo entre los que queden disponibles.

El número máximo de estudiantes para cada uno de los electivos será de 36 estudiantes. En caso de que el número sea mayor, se revisarán los antecedentes académicos de los/las estudiantes para asegurar un buen desempeño de ellos/as en las asignaturas electivas. Asimismo, se aplicarán evaluaciones teóricas-prácticas, según corresponda, para evidenciar las competencias que disponen para integrar el curso electivo. En caso de reprobación la evaluación, el/la estudiante deberá elegir otro curso del plan electivo.



Artículo N°15: De la eximición de las asignaturas

De acuerdo con el artículo 5° del decreto 67/2018, los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos/as ellos/as. Asimismo, la eximición de asignaturas, no se extenderá como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a los/as estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros/as, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas, serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los/as estudiantes que lo requieran, por el Equipo de Psicopedagogas y Educadoras Diferenciales del colegio en acuerdo con el Equipo de Ciclo y con la respectiva autorización de las Coordinaciones Académicas de cada Ciclo y Jefes de Departamento, según corresponda.

Artículo N°16: De la ponderación de las asignaturas

De acuerdo con lo establecido por el Consejo de Profesores y la Dirección Académica, las siguientes asignaturas por ciclo se evaluarán de la siguiente forma:

A. Primer Ciclo: En 1° y 2° Básico, la asignatura de Educación Física considera la dimensión de Psicomotricidad. Por lo tanto, para el cálculo del promedio semestral de la asignatura Educación Física se le agrega a las evaluaciones de dicha dimensión, la evaluación de dicha asignatura como una nota adicional.

B. Segundo Ciclo: Las evaluaciones realizadas en el área de deportes 3°, 4°, 5° y 6° serán registradas directamente en la asignatura de Educación Física.

C. Tercer Ciclo: Las evaluaciones realizadas en el área de deportes 7° y 8° básico serán registradas directamente en la asignatura de Educación Física. En 7°, 8° Básico, I° y II° Medio, la asignatura de Ciencias Naturales considera los ejes de Biología, Física y Química. Por lo tanto, el promedio semestral/anual de la asignatura de Ciencias Naturales corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en Biología, Física y Química.

La Coordinación Académica del 1er y 2do ciclo, en diálogo con el/la docente de la asignatura, podrá reducir el número y ponderación de calificaciones que tenga un estudiante o un curso en una o más asignaturas. En el caso del 3er ciclo, coordinación académica junto con el/la jefe/a de departamento deberán proceder según lo señalado. Lo anterior puede ser como consecuencia de una de las siguientes causales:



- A. Ausencia prolongada de un estudiante debido a enfermedad.
- B. Participación en actividades fuera de la ciudad autorizado por el Colegio.
- C. Disminución del número de clases programadas producto de feriados o cambios de actividades, ocasionando que los contenidos contemplados en la planificación no pudieron ser entregados por el/la docente.
- D. Acompañamiento a estudiantes con NEE mediante plan de apoyo diseñado por equipo de psicopedagogía/educación diferencial en conjunto con los/as apoderados/as.

Artículo N°17: De la promoción

Como colegio generamos instancias de desarrollo integral en la formación de los/as estudiantes para que logren los objetivos de aprendizaje en todos los ámbitos: cognitivo, socioafectivo y religioso espiritual. Para ello pondremos los medios para que puedan desplegar sus potencialidades y avanzar en su proceso de formación.

Para ello, los siguientes puntos describen los requisitos de promoción:

- A. Respecto al logro de objetivos, serán promovidos automáticamente, los/as estudiantes que, teniendo a lo menos un 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar, cumplan las siguientes condiciones: de primero Básico a Cuarto Medio.
- B. Serán promovidos los/las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- C. Serán promovidos los/las estudiantes de los cursos de 1°Básico a IV° Medio que no hubiesen aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- D. Igualmente serán promovidos los/las estudiantes de 1°Básico a IV° Medio que no hubiesen aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- E. Tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%, considerando la participación en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y de formación apostólica.
- F. En el caso de educación parvularia, el colegio podrá hacer la sugerencia de volver a cursar el nivel, en caso de que no se hayan logrado los objetivos mínimos requeridos para el nivel siguiente, quedando la decisión de parte de cada familia.



Tal como se señala en el Artículo N°11 del decreto 67/2018, el Director/a junto al Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos/as estudiantes, tomando en cuenta para la decisión final, la visión del niño, niña o adolescente y de su apoderado/a.

La decisión tomada se sustentará en un informe sobre el/la estudiante, elaborada por su profesor/a jefe y los/as especialistas que lo acompañen en su proceso: psicopedagoga/o, educador/a diferencial, psicorientador/a u otro.

Este informe contempla:

- A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- B. El acompañamiento profesional (reuniones, acuerdos de apoyo, entre otros) que ha recibido durante el año.
- C. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- D. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El colegio velará al año siguiente para que los/las estudiantes mencionados en el punto anterior, sean adecuadamente acompañados tanto si fueron promovidos, o si se determinó su repitencia de curso.

Como lo establece el artículo N°13 del decreto 67/2018, la situación final de los/as estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. En el mes de diciembre se entregará a ellos/as y a sus padres/madres y apoderados/as un informe final que indique las asignaturas trabajadas durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Si el/la estudiante requiera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un acta de acuerdos académicos con sus apoderados/as para cautelar que esto ocurra.

En el caso de los/las estudiantes que repitan de curso por segunda vez en el mismo ciclo, el Colegio analizará su permanencia en el establecimiento. lo N°18: Protocolo de cierre anticipado del año escolar 2025



Artículo N°18: Protocolo de cierre anticipado del año escolar 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°12 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N°1223 del 12 de diciembre de 2002), el Colegio San Luis de la Compañía de Jesús establece lo siguiente:

- A. En el caso de que un/a estudiante solicite el cierre anticipado de su año escolar, su apoderado/a deberá presentar al Director/a de Ciclo correspondiente una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, campeonatos, traslados familiares, etc.
- B. La carta formal mencionada en el párrafo anterior, debe hacerse llegar con copia al profesor/a jefe del/la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud.
- C. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por la Dirección de Ciclo y Dirección Académica del colegio, cautelando que la documentación presentada por el apoderado/a se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el/la estudiante durante el año.
- D. Para acceder al cierre anticipado del año, el/la estudiante deberá haber rendido, a lo menos, un semestre del año lectivo respectivo, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% hasta la fecha de solicitud del cierre, de acuerdo con el Reglamento de evaluación, calificación y promoción 2025.
- E. La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año, será comunicada formalmente a los/as apoderados/as por parte de la Dirección de Ciclo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Artículo N°19: Del ajuste en la carga académica

En el caso de que un/a estudiante requiera un ajuste en la carga académica, el/la apoderado/a deberá comunicar a la coordinación académica correspondiente entregando los antecedentes pertinentes de los/as especialistas que acrediten la condición del/la estudiante. La documentación será revisada y analizada por el equipo de ciclo y, una vez aprobado, se informará al/la apoderado/a y al/la estudiante. Asimismo, la coordinación académica informará de manera escrita a los/as docentes del nivel la decisión para que sea considerada tanto en temas de contenidos como evaluación. Además, de hacer seguimiento al cumplimiento del requerimiento, se informará el plan de ajuste a los/as apoderados/as, profesores y estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles.



Artículo N°20: Reprobación del año escolar

Los/as estudiantes que al terminar su año escolar tengan un máximo de dos asignaturas reprobadas, las cuales impliquen la no promoción automática (Art.10 D67/2018), tendrán derecho a una evaluación al finalizar el año académico. El objetivo de esta evaluación es verificar que al final del año escolar, el/la estudiante ha logrado los aprendizajes esperados en el curso. En la rendición de esta evaluación sólo se podrá optar a un 4,0 (cuatro coma cero) como nota máxima. El/la profesor/a de asignatura informará al/la estudiante de los contenidos e indicadores de evaluación. En caso de que el resultado de la evaluación sea insatisfactorio, se mantendrá la nota final del año.

TÍTULO X: ECUANIMIDAD EVALUATIVA

Artículo N°21: Adecuación a la evaluación para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)

A los/as estudiantes que, de acuerdo con la correspondiente certificación médica, psicopedagógica o psicológica, requieran de una evaluación adecuada, se les aplicará un sistema de acompañamiento, es decir, una estructura de trabajo colaborativo entre profesionales de la institución que diversifiquen estrategias y un plan de trabajo. Esta modalidad dependerá de lo planificado por el equipo de acompañamiento institucional, el cual puede sistematizarse mediante la adecuación de actividades, instrumentos de evaluación, modificación de lenguaje de trabajo, entre otras.

Se realizarán adecuaciones a los/las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, cuyos informes hayan sido emitidos por profesionales competentes, según declara el decreto N° 170 del Ministerio de Educación de Chile. Estas adecuaciones serán informadas al/las apoderado/a a través de una entrevista dejando un registro escrito de los acuerdos y comenzarán a regir con un plazo máximo de una semana, a partir de la entrevista.

Se declara que el Colegio no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE) por lo que se guiará exclusivamente por el Protocolo de actuación a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, declarado en la página del colegio.



Artículo N°22: Requerimientos fundamentales para la adecuación evaluativa

En virtud de desarrollar un proceso de enseñanza y aprendizaje acorde a las necesidades de cada uno/a de nuestros/as estudiantes, el/la apoderado/a debe presentar documentación diagnóstica al inicio del año escolar (hasta el último día hábil de marzo) por parte de especialistas externos/as, quienes serán los/as encargados/as de otorgar las sugerencias que orienten la toma de decisiones en el proceso de evaluación y calificación, que tanto docentes como equipo de ciclo determinen. No obstante, también se considerarán los/las estudiantes que presenten documentación diagnóstica durante el transcurso del año escolar, producto de situaciones emergentes del ámbito cognitivo, socioafectivo o emocional detectadas por el Colegio o por la familia. Para ello:

A. Es fundamental tener registro y evidencia de que el/la estudiante continúa de manera sistemática el tratamiento indicado por el/la/los/as especialista/s, entregando los estados de avance o actualizaciones que reporten el/la/los/as especialista/s de manera semestral (primeros días de los meses de abril - julio - diciembre).

B. En caso de que el proceso de intervención externa se vea finalizado por decisión de los/las especialistas externos (Psicopedagogo(a), Psicología Clínica, Médico Psiquiatra o Médico Neurólogo, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional u otros.) se solicitará el informe de alta, para cerrar el acompañamiento realizado desde el colegio.

Las/los docentes podrán realizar adecuaciones a la evaluación dependiendo de las necesidades educativas y/o particularidades de cada estudiante las cuales serán acordadas por el equipo de ciclo, conjunto con sus profesores/as jefes/as y/o asignaturas. Éstas pueden ser:

A. De Acceso: estos se traducen en apoyos que otorga el/la docente y apuntan a la forma que se presentan los objetivos y contenidos a los/as estudiantes, formas de respuestas esperadas, características del entorno y organización del tiempo y horarios.

B. De Objetivos del Currículum: Solo se realizarán a aquellos/as estudiantes que presenten una necesidad educativa especial de tipo permanente y/o transitorio un desfase pedagógico que no permita el cumplimiento de los objetivos del nivel. Estas adecuaciones apuntan a la graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum y/o eliminación de aprendizajes, los cuales estarán contemplados dentro del Plan de Adecuación Curricular Individual (P.A.C.I) del/la estudiante, que el equipo de ciclo propondrá cuando el caso lo requiera, según lo declarado en el Protocolo de actuación a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.



C. El instrumento evaluativo puede variar según las características de la diversificación del aprendizaje requerido, puede ser de desarrollo, evaluación oral, trabajo investigativo, confección trabajo práctico, o también la suma de dos de ellas. Dicho instrumento será confeccionado por el/la docente de la asignatura y visado por el/la psicopedagoga/educador/a diferencial y coordinación académica, con el fin de establecer un trabajo acorde a las necesidades del/la estudiante.

La adecuación de la evaluación no exime al/la estudiante del cumplimiento cabal de las exigencias académicas durante el desarrollo de las clases, por lo que deberá cumplir con la realización de tareas, participación en clases, trabajos grupales entre otros aplicando las mismas normas que para estudiantes sin plan de apoyo individual, sin disminuir las expectativas de aprendizaje

Que el/la estudiante tenga siempre presente, que por el hecho de tener evaluación diferenciada no lo exime de ser evaluado con nota inferior a 4.0, mantenido el nivel de exigencia al 60%. No se debe modificar la escala de exigencia en ninguna evaluación, ya que se pretende que el/la estudiante pueda nivelar sus aprendizajes y responder frente a las exigencias académicas del establecimiento.

TÍTULO XI: CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°23: De las evaluaciones en estudiantes deportistas de alto rendimiento, de intercambio y experiencias académico-formativas (Pastoral o REI)

Se entenderá por alto rendimiento, aquel/ya estudiante que es seleccionado/a nacional y es respaldado/a por el IND (Instituto Nacional del Deporte) y la federación respectiva. Por la actividad deportiva que desarrolla, sus inasistencias son reiteradas y por largos periodos de tiempo, por lo que la Dirección del colegio certificará la condición de alto rendimiento.

Los/as estudiantes que son parte de los distintos programas de intercambio promovidos por el Colegio, deben recibir por parte de sus docentes los contenidos curriculares durante su ausencia para que conozcan lo tratado en las asignaturas. En el caso que presenten certificados con evaluaciones del colegio en el que hizo su intercambio, se procederá a convalidar las notas. Las notas convalidadas reemplazarán a las evaluaciones faltantes.

Será responsabilidad de los/as profesores/as:

A. La entrega de contenidos curriculares tratados durante la ausencia del/la estudiante, a través de Google Classroom, Schoolnet, correo institucional; las guías de aprendizaje o bibliografía para su conocimiento, según corresponda.



B. Informar y orientar al/la estudiante el tipo de evaluación pendiente

C. En caso de que el/los estudiante(s) tengan una evaluación inmediatamente en la semana que se integra(n), se dará un plazo de dos semanas para que pueda obtener el material de estudio e insertarse normalmente a las clases. Posteriormente, podrá hacer los acuerdos antes mencionados.

El espíritu de esta normativa busca no sobrecargar con evaluaciones a los/las estudiantes que regresan de intercambios o actividades deportivas, sino apoyarlos en su proceso de reincorporación.

Será responsabilidad de los/las estudiantes:

A. Ingresar al Google Classroom de la asignatura, correo electrónico o cualquier otra plataforma acordada con el docente para acceder a los recursos pedagógicos disponibles y lograr los objetivos de aprendizaje prioritarios.

B. Tomar la iniciativa para contactar al profesor/a de asignatura y establecer en conjunto las estrategias de evaluación para los contenidos y objetivos prioritarios.

C. Cumplir con los compromisos establecidos.

D. Comenzar a rendir las evaluaciones calendarizadas de manera normal en el semestre una vez reintegrado y que haya participado en clases para tener contexto.

Artículo N°24: Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad

En el caso de los/las estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad, podrán ser promovidos/as de curso con un porcentaje de asistencia menor a 85%, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificados médicos, carné de Control de Salud y que cumplan con el resto de requisitos de promoción de acuerdo al presente Reglamento de evaluación, calificación y promoción.

Los/las estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad, y que se vean impedidos a asistir regularmente a clases, podrán solicitar un calendario alternativo de asistencia y evaluación con el objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo y el logro de aprendizajes. Será responsabilidad del Director/a de Ciclo, acordar en conjunto con el/la estudiante y el apoderado/a dicho calendario.

Los/las estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad, podrán solicitar una adaptación curricular, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estos/as estudiantes continuar con sus estudios brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Será responsabilidad del Director/a de ciclo, el seguimiento de esta adaptación.



Las estudiantes en situación de embarazo, podrán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas/os en forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, las alumnas que hayan sido madres podrán ser eximidas de Educación Física, hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante podrá ser por un periodo superior.

Artículo N°25: Evaluación en Educación Parvularia

Para el caso de educación parvularia, la evaluación es un proceso permanente y sistemático que se realiza a lo largo del desarrollo curricular. Para ello, se realizan evaluaciones formativas en cada semestre en cada núcleo de aprendizaje, educación física, religión, tecnología e inglés, acompañado por un registro de observaciones de forma periódica. Se entrega retroalimentación del proceso en la entrevista de apoderado/a al finalizar el semestre, entregando registros gráficos de los avances alcanzados por cada uno/a de los/as estudiantes.

Artículo N°26: Contención emocional en el proceso evaluativo

Frente a aspectos de contención emocional o referidos al estado de salud (física y/o emocional) de un/a estudiante previa a una evaluación, será contenido/a y atendido/a por un profesional de la educación del establecimiento, llevándolo/a a dialogar con el/la asistente de convivencia u otro integrante del equipo de ciclo, según sea su condición para evaluar su estado y rendición de la evaluación. Posterior a ello, y restablecido su estado, se gestionará la calendarización de la rendición del instrumento comunicando al/la apoderado/a y dejando registro en el libro de clases digital.

Artículo N°27: Normas complementarias

En relación con los/las estudiantes, el Colegio podrá aplicar un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico tendiente a facilitar la superación de problemas de rendimiento que consistirá en:

- A. Entrevistas con el/la Profesor/a Jefe/a, Psicorientador/a, y/o Psicólogo/a, Psicopedagoga, Dirección de Ciclo, Asesor Espiritual y/o Director de Formación y/o Dirección Académica. Actividades de reforzamiento con un compromiso del/la Estudiante y de su Apoderado.
- B. Derivación a otros Profesionales Especialistas, si se estima necesario.



Aquellos/as estudiantes que se incorporen durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen (antes de matricular), las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos en la promoción final. El Ministerio de Educación, resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

La Dirección del Colegio con el Equipo Directivo y asesorado por el Consejo de Profesores/as, cuando se estime conveniente, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, enfermedad prolongada, embarazo, ingreso tardío a clases, ausencias por traslados al extranjero, finalización anticipada del año escolar y otras situaciones similares, dejando un acta firmada respecto de la decisión tomada.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir del año escolar 2026 y se dará a conocer a través de la página web oficial del establecimiento. Además, se enviará vía correo electrónico a los/as apoderados/as y/o tutores/as de los/as estudiantes.



2026